

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CIRCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero)

Gobierno Civil

CIRCULAR 235

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Propiedad Intelectual vigente, se hace saber que la Sociedad de Autores Españoles, domiciliada en Madrid, ha nombrado representantes de la misma en Ezcaray y San Vicente de la Sonsierra, a don Andrés Ortiz Montón y a don Félix Pérez Urquiano.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Logroño, 2 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
Alejandro Font

**

Junta Provincial de Beneficencia particular

Circular 218

Siendo imprescindible para la mejor gestión fiscalizadora que compete a esta Junta, como auxiliar del Protectorado, la formación de una estadística completa de todas las fundaciones establecidas en la provincia, sea cualquiera la clase de las mismas y estén o no clasificadas en la fecha de publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL, se remite directamente a los señores Alcaldes unas hojas impresas, cuyas casillas deberán ser llenadas con toda fidelidad y, firmadas por los Patronos, serán devueltas a esta Junta, debiendo quedar cumplimentado el servicio que se encomienda a las autoridades locales en un plazo que no exceda de veinte días, estando cierto que por las mismas se ha

de poner verdadero celo en el cumplimiento de este servicio de especial interés para las propias localidades.

Los Patronatos deberán considerar servicio preferente éste para cuya ejecución serán requeridos por meritados señores Alcaldes, los cuales deberán acusar recibo a esta Presidencia de la hoja impresa que se les remite, así como le darán cuenta de cualquier dificultad que pudiera entorpecer su acción, a fin de proceder a evitarla en cuanto sea conocida, si bien es de esperar que sólo facilidades han de hallarse.

Asimismo, y por acuerdo de esta M. I. Corporación, se reitera el cumplimiento del «Edicto» publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 75, de fecha 21 de Junio de 1924 referente a la venta de los bienes inmuebles y conversión de valores pertenecientes a las fundaciones.

Para la venta de los primeros se hace indispensable atenderse a lo establecido en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1923 (Gaceta del 9 de Septiembre siguiente), cuyas disposiciones resumidas se dan a conocer por la presente circular a fin de facilitar la acción de los Patronatos.

Estos, a dicho respecto, habrán de instruir el oportuno expediente especial, y que también puede hacerlo de oficio la misma administración y los arrendatarios de los inmuebles que hayan de enajenarse, siempre que estén comprendidos en el artículo 7.º de dicha soberana disposición.

El expediente especial estará integrado, en primer término, por los siguientes documentos:

a) El pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de celebrarse en su caso la subasta, que será redactado por el Patronato de la Entidad benéfica propietaria.

b) Una certificación acreditativa del valor asignado a los inmuebles de cuya enajenación se trata. Este documento deberá expedirse por dos peritos con título profesional respectivo a la naturaleza de los bienes que han de justificarse, o por dos peritos prácticos, si no los hubiera de aquella clase en la localidad donde la tasación se practique, designados en uno y en otro caso por la Administración. Cuando capitalizada al 5 por 100 la renta líquida, o en su defecto el líquido imponible que conste en el documento exigido en el apartado d) resulte que el valor de las fincas de referencia es superior a ciento cincuenta mil pesetas el ava-

lúo se practicará, y la certificación por consiguiente, habrá de librarse, siempre que se trate de predios rústicos, por los ingenieros que designe la Administración de entre los afectos al servicio Agronómico de la provincia en que se hallen sitios los inmuebles.

El pago de los honorarios devengados por los peritos con título será, en todo caso, de cuenta del adquirente.

c) Una relación autorizada por la representación legal de la entidad interesada, en la que se hará constar:

1.º Si las fincas que han de enajenarse se encuentran arrendadas y en el supuesto afirmativo, quién es el arrendatario, desde qué fecha y qué merced satisface anualmente; y

2.º Qué valor se fijó a los bienes que han de transmitirse en el título por virtud del cual se adjudicaron a la fundación vendedora.

d) Una certificación como elemento de juicio en todo caso para la resolución que haya de dictar el Protectorado, justificativa de las rentas líquidas o en su defecto del líquido imponible con que figuren inscriptos los inmuebles en los trabajos catastrales, en el Registro fiscal o en el amillaramiento.

Recibidos estos documentos en el Ministerio de la Gobernación, se cumplirán necesariamente los trámites prevenidos en los números 1.º y 2.º del artículo 57 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899; debiendo citarse directamente a los arrendatarios de las fincas que han de enajenarse, cuando no hubieran promovido el expediente, a los efectos señalados en aquella disposición y en particular para que puedan hacer uso del derecho reconocido a su favor en el artículo 7.º de expresado decreto.

Para proceder a la formación de estos expedientes se concede un improrrogable plazo de quince días, pasado el cual, se procederá a la formación del expediente de venta por la propia Junta, sin perjuicio de la imposición de multa, con la que quedan conminados los Patronatos que no dieran cumplimiento en el plazo marcado a lo que se ordena.

Asimismo deberán dichas entidades dar cumplimiento a lo establecido, entre otras disposiciones legales, en el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de Marzo de 1899 y en el artículo 11 del Real Decreto de 29 de Septiembre de 1912, éste por lo que hace rela-

ción a las instituciones benéficas.

Al propio tiempo se recuerda a los interesados la lectura y cumplimiento de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 3 correspondiente a la fecha del día 6 de los corrientes.

Dado el máximo interés de todas estas cuestiones, no creo oportuno hacer más conminaciones que las precisas, pues a mi juicio insistir en ellas sería ofender a los que por virtud de los cargos que ejercen vienen obligados a prestar su resuelta cooperación para el mejor cumplimiento de los acuerdos de esta M. I. Corporación de mi Presidencia.

Logroño, 27 de Enero de 1925.
 — El Gobernador - Presidente,
 Alejandro Font.

Administración Provincial

Tesorería-Contaduría de Hacienda

241

ITINERARIO de cobranza formulado por esta Tesorería-Contaduría de Hacienda y ha de regir durante el tercer trimestre del actual ejercicio económico para la realización de las Contribuciones e Impuestos.

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana fiscal, industrial y utilidades correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1924-25, tendrá lugar en esta Capital durante los días del 1 al 25 del próximo mes de Febrero, llevándose los recibos a domicilio por el auxiliar de la Recaudación, DON SEGUNDO LUSARRETA.

Se hace saber que, durante el plazo marcado anteriormente, así como en los restantes días del expresado mes, podrán los contribuyentes hacer efectivas las cuotas sin recargos, en las oficinas de la Recaudación de Hacienda, establecidas en la calle del Once de Junio, número 7, piso primero, derecha, durante las horas de 8 a 14.

ZONA DE ALESANCO

Alesanco.—Los días 2 y 3 de Febrero.
 Azofra.—4 y 5.
 Badarán.—9 y 10.
 Baños de río Tobia.—1 y 2.
 Berceo.—3 y 4.
 Bobadilla.—3.

Canales de la Sierra.—20 y 21.
Cañas.—6.
Cárdenas.—17.
Canillas.—7.
Cordovin.—8.
Estollo.—5 y 6.
Hormilla.—10 y 11.
Hormilleja.—8.
Matute.—6 y 7.
Mansilla.—20 y 21.
San Millán la Cogolla.—7 y 8.
Tobía.—4.
Torrecilla sobre Alesanco.—12.
Villaverde.—11.
Villar de Torre.—13.
Villarejo.—14.
Villavelayo.—20.

ZONA DE ALFARO

Aldeanueva de Ebro.—Los días 4, 5 y 6 de Febrero.
Alfaro.—18, 19, 20, 21 y 22.
Rincón de Soto.—3, 4 y 5.

ZONA DE ARNEDO

Arnedo.—Los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Febrero.
Arnedillo.—16 y 17.
Enciso.—10, 11 y 12.
Herce.—24 y 25.
Munilla.—12, 13 y 14.
Poyales.—20 y 21.
Préjano.—14 y 15.
Santa Eulalia.—9.
Zarzosa.—22.

ZONA DE AUTOL

Autol.—Los días 4, 5 y 6 de Febrero.
Bergasa.—5 y 6.
Bergasillas.—4.
Carbonera.—9.
Ocón.—10, 11 y 12.
Quef.—16, 17 y 18.
Robres del Castillo.—13.
Tudelilla.—23 y 24.
El Villar de Arnedo.—19, 20 y 21.

ZONA DE BRIONES

Abalos.—Los días 10, 11 y 12 de Febrero.
Briones.—2, 3, 4 y 5.
Gimileo.—10 y 11.
San Asensio.—1, 2, 3 y 4.
San Vicente.—6, 7, 8 y 9.

ZONA DE CALAHORRA

Calahorra.—Los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Febrero.
Pradejón.—3, 4 y 5.

ZONA DE CASALARREINA

Anguciana.—Los días 9 y 10 de Febrero.
Casalarreina.—9 y 10.
Cellorigo.—4.
Cihuri.—9 y 10.
Cuzcurrita.—6 y 7.
Fonca.—5 y 6.
Fonzaleche.—7 y 8.
Galbarruli.—9.
Ollauri.—6 y 7.
Rodezno.—11 y 12.
Sajazarra.—10 y 11.
Tirgo.—6 y 7.
Villalba.—3.
Zarratón.—4 y 5.

ZONA DE CENICERO

Cenicero.—Los días 3, 4 y 5 de Febrero.
Daroca.—11.
Entrena.—16 y 17.
Fuenmayor.—25, 26 y 27.
Hornos.—8 y 9.
Medrano.—11 y 12.
Navarrete.—7, 8 y 9.
Sojuela.—16 y 17.
Sotés.—7 y 8.
Torremontalvo.—4.

ZONA DE CERVERA

Aguilar.—Los días 6, 7 y 8 de Febrero.
Cervera.—2, 3, 4, y 5.

Cornago.—17, 18 y 19.
Grávalos.—17 y 18.
Igea.—9, 10 y 11.
Muro de Aguas.—20 y 21.
Navajún.—6.
Turruncún.—23.
Valdemadera.—7.
Villarroya.—24.

ZONA DE HARO

Briñas.—El día 12 de Febrero.
Haro.—Los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Febrero.
Zona.—Del 20 al 28

ZONA DE MURILLO

Alcanadre.—Los días 3, 4 y 5 de Febrero.
Ausejo.—8, 9 y 10.
Corera.—11 y 12.
Galilea.—17 y 18.
Jubera.—14 y 15.
Lagunilla.—19 y 20.
Murillo.—24, 25 y 26.
El Redal.—6 y 7.
Zenzano.—19.

ZONA DE NÁJERA

Alesón.—Día 1 de Febrero.
Anguiano.—10, 11 y 12.
Arenzana de Abajo.—2 y 3.
Arenzana de Arriba.—1.
Bezares.—2.
Brieva de Cameros.—21.
Camprovin.—12 y 13.
Castroviejo.—4.
Huercanos.—4 y 5.
Ledesma.—8.
Manjares.—7.
Nájera.—23 al 28.
Pedroso.—16 y 17.
Santa Coloma.—4 y 5.
Tricio.—9 y 10.
Uruñuela.—6 y 7.

Ventosa.—6.
Ventrosa.—20.
Viniestra de Abajo.—21.
Viniestra de Arriba.—20.

ZONA DE SANTO DOMINGO

Cirueña.—Días 12 y 13 de Febrero.
Ezcaray.—7, 8 y 9.
Manzanares.—12 y 13.
Ojacastro.—6 y 7.
Pazuengos.—23 y 24.
Santurde.—10 y 11.
Santurdejo.—11 y 12.
Santo Domingo.—Del 21 al 26.
Valgañón.—4 y 5.
Zorraquín.—4 y 5.

ZONA DE TORRECILLA DE CAMEROS

Almarza.—Día 14 de Febrero.
Ajamil.—5.
Cabezón.—8.
Clavijo.—19 y 20.
Gallinero.—15.
Hornillos.—3.
Jalón.—8.
Laguna.—6 y 7.
Larriba.—3 y 4.
La Santa.—4 y 5.
Leza de río Leza.—21 y 22.
Luezas.—18.
Lumbreras.—10 y 11.
Montalvo.—18.
Muro de Cameros.—7.
Nieva.—19 y 20.
Nestares.—18.
Ortigosa.—12 y 13.
Pinillos.—14.
Pradillo.—16.
El Rasillo.—13.
Rabanera.—5.
Santa María.—22.
Soto de Cameros.—1, 2 y 3.
San Román.—4 y 5.

Torrecilla.—17 y 18.
Terroba.—22.
Torre.—6.
Trevijano.—23 y 24.
Villanueva.—15 y 16.
Villoslada.—10 y 11.

ZONA DE TREVIANA

Bañares.—Días 7 y 8 de Febrero.
Baños de Rioja.—8 y 9.
Castañares.—8 y 9.
Cidamón.—7.
Grañón.—4 y 5.
Hervias.—6.
Corporales.—5.
Herramelluri.—6.
Leiva.—10 y 11.
Tormantos.—3.
Treviana.—12 y 13.
Ochánduri.—10.
San Millán de Yécora.—12.
San Torcuato.—7.
Villarta-Quintana.—4.
Villalobar de Rioja.—9.

ZONA DE VILLAMEDIANA

Albelda.—Días 9 y 10 de Febrero.
Agoncillo.—4 y 5.
Alberite.—4, 5 y 6.
Lardero.—2, 3 y 4.
Nalda.—10, 11 y 12.
Ribaflecha.—7 y 8.
Sorzano.—12 y 13.
Viguera.—6 y 7.
Villamediana.—9 y 10.

Los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas durante la estancia del Recaudador en su pueblo respectivo, pueden hacerlo sin recargo alguno en la Capital de la Zona en los días del 25 al 30 de expresado mes.
Logroño, 31 de Enero de 1925.
—P. El Tesorero Contador, Juan Possi.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Logroño

Mes de DICIEMBRE de 1924

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Glosopeda	Haro	Haro	Ovina	»	62	30	3	29	
Idem	Logroño	Cenicero	Idem	»	45	»	8	37	
Idem	Nájera	Canales	Idem	»	116	23	6	87	
			TOTAL	»	223	53	17	153	
Viruela	Arnedo	El Villar	Ovina	»	146	146	»	»	
Idem	Logroño	Alberite	Idem	»	45	»	2	43	
Idem	Torrecilla	Trevijano	Idem	»	5	»	»	»	
			TOTAL	»	5	191	151	2	43
Durina	Alfaro	Alfaro	Equina	»	4	»	»	4	
Idem	Sto. Domingo	Santurdejo	Idem	»	1	»	»	1	
			TOTAL	»	5	»	»	5	

Logroño, 19 Enero 1925.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, HILARIO DE BIDASOLO.

OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de

Carreteras

Hasta las trece horas del día 23 de Febrero próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos, y en las Secciones de Fomento de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de San Millán al puente de Arenzana en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 10 098'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio de 1926 1927 y la fianza provisional de 505'00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la calle 11 de Junio, número 17, el día 28 de Febrero a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 31 de Enero de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración de Justicia

Juzgados municipales

Don Conrado Sáenz y Sáenz de Guinoa, Secretario del Juzgado municipal de Cervera del río Alhama.

Certifico: Que en el juicio verbal civil a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Cervera del río Alhama, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticinco, el señor don Joaquín Alvarez Aparicio, Abogado, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una y uno, demandante don Serafín Benito González, mayor de edad, casado, labrador de esta vecindad; y de la otra y como demandados, los herederos desconocidos y en ignorado paradero, de doña María Sáenz Arnedo, sobre reclamación de ochocientas noventa y tres pesetas y cincuenta céntimos que aquélla adeudaba al señor Benito González.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía, a los herederos desconocidos y en ignorado paradero, de doña María Sáenz Arnedo, a que paguen al demandante don Serafín Benito González, la cantidad reclamada de ochocientas noventa y tres pesetas y cincuenta céntimos, condenándoles así bien al pago de las costas y gastos de este juicio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Joaquín Alvarez.—Publicada en el día de su fecha doy fe.—Conrado Sáenz.
Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes conforme a lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Río Alhama, a 31 de Enero de 1925.
—Conrado Sáenz.—V.º B.º: El Juez municipal.

Administración Municipal

Elecciones de Compromisarios

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año 1925

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que se detallan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

LEZA DE RIO LEZA

Concejales

Dionisio Domínguez Sáenz.
Juan Sáenz Nicolás.
Calixto Blasco Díez.
Prudencio González Domínguez.
Vicente Martínez Iñiguez.
Victoriano Montaña Fernández.

Mayores contribuyentes

Faustino Díez Galilea.
Pablo Blasco Sáenz.
Pedro Sáenz Cabeza.
Nicasio Romero Castroviejo.
Cándido Sáenz Pérez.
Pablo Sáenz Nicolás.
Roque Sáenz Blasco.
Manuel Zaldivar Santolaya.
Bernabé Montaña Sáenz.
Manuel Montaña Sáenz.
Tomás Delgado Elias.
José Martínez Sáenz.
Alejo Montaña Sáenz.
Tiburcio Montaña Sáenz.
Francisco Castroviejo Nicolás.
Antolín Sáenz Nicolás.
Castor Castroviejo Romero.
Martín Diego Palacios.
Juan Domínguez Rodríguez.
Clemente Romero Río.
Eusebio Santos Díez.
Juan Blasco Terroba.
Jerónimo Sáenz Martínez.
Francisco Blasco Terroba.

TERROBA

Concejales

Eustaquio Anderica.
Agustín Iñiguez.
Valentín Díez.
Benito Mata.
Cristóbal Iñiguez.

Mayores contribuyentes

Paulino Anderica.
Pedro Iñiguez.
Roque Terroba.

Santiago Sáenz.
Faustino Iñiguez.
Lorenzo Anderica.
Anselmo López.
Antonio Fernández.
Bonifacio Barrio.
Fermín Iñiguez.
Segundo del Pueyo.
Venancio Sáenz.
Nicolás Iñiguez.
Leandro Río.
Raimundo Vallejo.
Mateo Iñiguez.
Serafín Iñiguez.
Isidro San Miguel.

PREJANO

Concejales

Pedro Eguizábal Sota (mayor)
Zenón Sota Eguizábal.
Alfredo Sota Pascual.
José Bobadilla Ruiz.
Anacleto Jiménez Ruiz.
Raimundo López de Murillas.
Tiburcio González Jiménez.
Zacarías Murillas Alfaro.

Mayores contribuyentes

Florencio Díez go.
Eugenio Ruiz.
Teodoro Ruiz de Gordejuela.
Miguel Bobadilla.
Leandro Escalona.
Domingo Sota.
Bonifacio Sota Jiménez.
David Diago
Francisco Diago.
Pedro Juan Ruiz de Gordejuela,
Tomás Eguizábal.
Pedro Pascual
Jesús Manso.
Justo Manso.
Francisco Jiménez (menor)
Tomás Pastor.
César Ochoa.
Félix Ochoa.
Dímas de Orte.
Pablo Martínez.
Pedro Eguizábal Ochoa.
Sebastián Jiménez
Andrés Pérez.
Epifanio Jiménez.
Julio Ruiz.
Francisco Ruiz.
Alvaro Eguizábal.
Rufino Ruiz Sota.
Isaac Bobadilla.
Juan Pérez Santos.
Marcos Sota Sota.
Galo Pastor Eguizábal.

TREVIJANO

Concejales

Lorenzo Sáenz Valdemoros.
Tomás Cornago Río
Cipriano Caro Lázaro.

Suplentes

Pedro Río Vallejo.
Manuel Lázaro Río.
Lucas García Miguel.

Mayores contribuyentes

Pablo Río Martínez
Crisanto Cornago Río.
Isidoro Caro Herrero.
Ángel Lázaro Río.
Daniel Lázaro Miguel.
Marcos Sáenz Valdemoros.
Gaspar Herrero Pascual.
Canuto Río Lázaro.
Manuel Río Lázaro (mayor).
Vicente Pascual Valdemoros.
Inocente Pascual Valdemoros.
Lucio García Herrero.
Fermín Caro Río.
Manuel Río Lázaro (menor).
Martín Río Vallejo

Fermín Domínguez Gómez.
Manuel Valdemoros Herrero.
Germán Río Vallejo.
Jerónimo Cornago Sáenz.
Hilario Lázaro Vallejo.
José Sáenz Río.
Fermín Sáenz Caro.
Nicolás Río Vallejo.
Hdefonso Cornago Río.

REEMPLAZO DEL AÑO ACTUAL

CITACION a los mozos de ignorado paradero que han sido alistados para el reemplazo actual, con el fin de que se presenten en sus respectivos Ayuntamientos, o quienes les representen, a los actos del citado alistamiento, en sus días y horas señaladas al efecto.

PUEBLOS Y MOZOS QUE SE CITAN

Bañares.—Máximo Rubio Martínez.
Fonzaleche.—Alvaro Tejada Gil.

ANUNCIO OFICIAL

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

216

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día 14 de FEBRERO próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir estos artículos:

Sal.

Leña.

En las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación. Logroño, 30 de Enero de 1925.—El Jefe del Detall, Rafael Cordón.

Modelo de proposición

Don F... de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imprenta Provincial.